

Segunda Década ICBF

1979 - 1988

Articulación Parte II

1985

Con la **Ley 55**, se dictan normas y ordenamiento de las finanzas del Estado. El ICBF debe adelantar programas de protección al menor y la familia, de vacunación y prevención médico-sanitaria y de suplementos alimenticios a comunidades indígenas, ancianatos públicos a nivel país. De igual manera, faculta al ICBF para celebrar convenios. Esta ley asigna un 10% a la financiación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales serán ejecutados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



1986

En 1986, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), aprobó el proyecto **Hogares Comunitarios de Bienestar (HCB)**, modalidad tradicional para 15 niños, una estrategia de desarrollo humano, una nueva concepción de atención para cubrir la población infantil más pobre de zonas urbanas y núcleos rurales del país, buscando la democratización de los programas para la infancia, el aumento de las coberturas y la participación de las familias y la comunidad.



1988

En 1988, se implementa y aplica la **tabla de recomendaciones de ingesta y nutrientes para la población colombiana**.

Durante la década hizo parte de la minuta alimentaria, la Bienestarina precocida, como complemento básico de los programas del momento.

Se continúa con el apoyo en el componente de Nutrición y Salud a los programas del ICBF por las Empleadas de Complementación Alimentaria (ECA), recurso humano que administrativamente depende del municipio.

